INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ocho (08) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N° **2019-726 de CARLOS ANDRES GAONA MUÑOZ** contra **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S.** Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 30 de noviembre de 2022, que adicionó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S.** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante y a cargo de la demandada.

a.	PRIMERA INSTANCIA	$2.000.000.
b.	SEGUNDA INSTANCIA	$00.000
c.	CASACIÓN	$00.00
d.	GASTOS	$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 094 de fecha 9/06/2023

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. seis (06) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario laboral No 2019-726 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor del demandante **CARLOS ANDRÉS GAONA MUÑOZ:**

A cargo de **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S:**

a.	PRIMERA INSTANCIA	$2.000.000
b.	SEGUNDA INSTANCIA	$00.000
c.	CASACIÓN	$00.00
d.	GASTOS	$00.00
TOTAL		**$2.000.000**

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 094 de fecha 9/06/2023

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA